

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

Entre la **Universidad Católica de La Plata**, representado en este acto por su Sr. Rector, el Dr. Hernán Mathieu y el Dr. Jorge Corrado con domicilio en calle 25 de Mayo Nro. 51 de la Ciudad de Bernal, en adelante "UCALP" y el **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "CPCEPBA", representado en este acto por su Delegado Presidente de la Delegación Avellaneda Dr. Raúl Juan Puhl, con domicilio en la calle Piaggio Nro. 42 de la Ciudad de Avellaneda celebran el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas: -----

Artículo Primero: Las instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y/o servicios en las áreas que fueran de interés común.-----

Artículo Segundo: Las actividades a desarrollar se concentrarán preferentemente en los siguientes campos: -----

- a. Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando dentro de sus posibilidades información y personal idóneo.-----
- b. Desarrollo conjunto de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.-----
- c. Organización de conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés entre las partes.-----
- d. Desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprendiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----
- e. Desarrollo e implementación de programas sustentables tendientes a preservar y mejorar las condiciones del medio ambiente.-----
- f. Y todas aquellas actividades que conduzcan a consolidar el vínculo entre "CPCEPBA" y la "UCALP", tendiendo a fortalecer su presencia en nuestra comunidad.-----

Artículo Tercero: Las acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio Marco, serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos.-----

Artículo Cuarto: Los Acuerdos Específicos que las partes decidan realizar, deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos. Dichos Acuerdos se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de las Instituciones ó por quienes hagan sus veces en cada caso.-----

Artículo Quinto: Los Acuerdos Específicos que se firmen en el Marco de éste Convenio, deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales ó definitivos que se logren en los trabajos realizados. Caso contrario, los derechos intelectuales originados en dichos trabajos pertenecen a todas las partes por igual. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente Acuerdo.-----



Artículo Sexto: A los efectos de la implementación del Presente, las partes se comprometen al cumplimiento de tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio a su personal, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, salvo expreso acuerdo en contrario.-----

Artículo Séptimo: Las partes se comprometen a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico administrativo de los celebrantes, los cuales deberán ser instrumentados y aprobados por la autoridades de cada institución.-----

Artículo Octavo: Ambas Instituciones se comprometen, dentro de sus posibilidades, a difundir todas las actividades que realicen de manera individual y/o conjunta, e instrumentar las políticas tendientes al mejor logro de los objetivos propuestos.-----

Artículo Noveno: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de Acuerdos similares con otras Instituciones, Organismos, Entidades y/o Empresas Oficiales ó Privadas interesadas en fines análogos.-----

Artículo Décimo: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales períodos sucesivos de no mediar voluntad rescisoria, la cual se comunicará de manera fehaciente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración del período.-----

Artículo Décimo Primero: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa, con anterioridad al plazo acordado para su vencimiento, debiendo comunicar la decisión a la otra parte en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos; no pudiendo, tal rescisión, alterar los efectos ya cumplidos, ni afectar las acciones pendientes ó en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las Instituciones.-----

Artículo Décimo Segundo: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.-----

Artículo Décimo Tercero: Para todos los efectos que pudieren corresponder derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----

Artículo Décimo Cuarto: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes al domicilio del CPCEPBA y fijan sus domicilios en los enunciados en las cláusula anteriores, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bernal a los 15 días del mes de noviembre de 2018.-----

